

18491 *DECRETO 2020/1975, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Junta Vecinal de Canales (León) de un inmueble de 2.413 metros cuadrados, sito en término municipal de Soto y Amio (León), con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de maquinaria.*

Por la Junta Vecinal de Canales ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos trece metros cuadrados sito en término municipal de Soto y Amio (León), con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de maquinaria.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Junta Vecinal de Canales de un inmueble de dos mil cuatrocientos trece metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en término municipal de Soto y Amio (León), que linda: al Norte, con finca de la que se segregará, a unos doscientos setenta y cinco metros del puente sobre el río Luna; al Sur y Oeste, con finca de la que se segregará, denominada «El Regacho», y al Este, con fincas particulares. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento siete, libro veintidós, finca mil setecientos setenta y seis, tomo cuatrocientos sesenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a Obras Públicas, para los servicios de viviendas de camineros y parque de maquinaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18492 *DECRETO 2021/1975, de 24 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Zaragoza un inmueble de 101,85 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

Renfe ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Zaragoza un inmueble de ciento uno coma ochenta y cinco metros cuadrados sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas veinticinco (458.325) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a Renfe para enajenar al Ayuntamiento de Zaragoza el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas veinticinco (458.325) pesetas.

Parcela de terreno urbano en el término municipal de Zaragoza, frente al kilómetro dos coma trescientos setenta y dos del ferrocarril de Zaragoza-Alsasua. Su superficie es de ciento uno coma ochenta y cinco metros cuadrados y presenta forma trapezoidal, con los siguientes linderos: Norte, camino de Almozara y Renfe; Sur, industrias agrícolas; Este, Renfe, y Oeste, camino de la Almozara (avenida Pablo Gargallo). Inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad de Zaragoza, número tres al tomo setecientos cincuenta y uno, libro cincuenta y nueve, sección tercera, folio ciento cuarenta y tres, finca número tres mil ciento setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18493 *DECRETO 2022/1975, de 24 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 85,50 metros cuadrados, sito en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

Renfe ha solicitado autorización para enajenar a don Ramiro Rueda Fernández, por razón de colindancia, un inmueble de ochenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados sito en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuatrocientas veintiséis mil doscientas cincuenta (426.250) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a Renfe para enajenar a don Ramiro Rueda Fernández, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de cuatrocientas veintiséis mil doscientas cincuenta (426.250) pesetas:

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Santiago de Compostela, en las inmediaciones y al Norte del patio de viajeros de la estación de aquella ciudad. Su superficie es de ochenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados, tiene forma alargada de Este a Oeste y presenta los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, con terrenos de Renfe, y Este, con terrenos de don Ramiro Rueda Fernández.

La finca descrita está formada por dos parcelas de cuarenta y ocho y treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados, inscritas en el Registro de la Propiedad de Santiago de Compostela al tomo seiscientos noventa y siete, libro trescientos cuarenta y ocho, folio ciento veinticuatro, finca número veintitrés mil ochocientos treinta y dos, inscripción primera, y tomo setecientos veintinueve, libro trescientos setenta y dos, folio ciento ochenta y uno, finca número veinticinco mil novecientos cuarenta y tres, inscripción primera, respectivamente.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18494 *DECRETO 2023/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Napoleón, número 28.*

Por doña Isabel Campos López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Napoleón, número veintiocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas siete mil doscientas cincuenta y cuatro por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.